

Circular Informativa: AUTOLIQUIDACION RECTIFICATIVA

Modificación; Real Decreto 117/2024 de 30 de enero, art. 67 bis reglamento IRPF

COMO FUNCIONA UNA AR

Por regla general, la aplicación trae de forma automática el número de justificante y los ingresos previos a computar y devoluciones acordadas a la autoliquidación Rectificativa.

Solo en caso de cambio de modalidad de presentación de conjunta a individual, se deberá cumplimentar en cada declaración individual la parte correspondiente del ingreso o devolución de la declaración conjunta que corresponde a cada contribuyente.

AR a ingresar

Si la AR da un resultado a ingresar más, se computarán en esta AR los ingresos previos realizados y los importes domiciliados pendiente de ingresar.

Para estos importes se mantienen las condiciones de pago ya indicadas en la primera declaración (fraccionamientos 60/40, domiciliaciones etc.) y a estos ingresos se **le agrega** el ingreso adicional resultante de la nueva declaración AR.

Este nuevo ingreso adicional **no** se podrá acoger al fraccionamiento 60/40 (art.62.2 segundo párrafo RIRPF), pero si a la domiciliación si se está en plazo.

Ejemplo:

1-Primera Liquidación resultado a pagar 500 con fraccionamiento 60/40 o domicilio

AR:600

Si presento la AR el 10 junio (podré domiciliar) ó 10 de Julio ó 10 de noviembre: resultado a pagar 100

AR ingreso menor o devolución

- Se computarán **solo** los ingresos previos ya realizados y se recalcula el importe pendiente de ingreso y el contribuyente solo pagara ese importe y no el inicialmente previsto.
- Si el resultado final tras la modificación de la declaración es inferior a los ingresos efectivos ya realizados se calculará el importe del exceso ingresado para tramitar la devolución del contribuyente.

Ejemplo:

1- Primera liquidación a ingresar: 700 con fraccionamiento 60/40 o domiciliado
AR: 500

Si presento AR el 10 de junio, se recalcula el resultado, a ingresar :**500**
Si presento AR el 10 Julio resultado: **80** (porque si hubiese fraccionado ya pago el 60%
420)
Si presento AR el 10 de noviembre: resultado **-200** porque ya ingresó, si fraccionó 60/40,
todo: 420 y 280.

2- Primera liquidación a ingresar: 700 con fraccionamiento 60/40 o domiciliado
AR:300
Si presento AR el 10 de junio, se recalcula el resultado, a ingresar: 300 se recalcula el
resultado
Si presento AR el 10 Julio resultado: -120 (si fraccio 60/40 ya pago 60%de 700, es
decir 420)
Si presento AR el 10 de noviembre: resultado -400 (si fraccio ya pagó 60/40, es decir,
420 y 280)

3- Primera declaración a ingresar :700 con fraccionamiento 60/40 o domiciliación
AR:-300
Si se ha ingresado 700 de la primera liquidación: AR -1000 (700 primera liquidación y
300 AR).
Si NO ha ingresado nada de la primera liquidación: AR -300

4- Primera declaración -700
AR:-500
Cuando se presente la AR:
-Si ya se ha devuelto: AR +200
-Si No se ha devuelto: AR-500

5- Primera declaración -700
AR :-900
A fecha de presentación de la AR
Si ya se ha devuelto: AR -200
Si No se ha devuelto: AR-900

En caso de que la declaración resulte a ingresar, a los medios de pagos tradicionales este año
2024 se podrá pagar a través de **tarjetas de crédito y débito** en condiciones de comercio
electrónico y **BIZUM**

Fuente y Referencia: <https://sede.agenciatributaria.gob.es>.